

El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social, aportará la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (240.992,00 €), para el Programa denominado "Grupo Educativo Diego Martínez Padres Barnabitas" objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2016 05 23120 48900 según certificado de compromiso de gastos de fecha 8 de octubre de 2016, firmado por el Sr. Interventor de Fondos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará doce pagos, por importe cada uno de ellos de VEINTE MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (20.082,66 €) previa presentación de justificación de las estancias de las menores, donde se indicará la identificación de cada una de ellas con el número de días de estancia en el Centro.

Séptima.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2016, siendo susceptible formalización de futuros convenios, mediante solicitud previa de la Congregación de los Padres Barnabitas, con un mes de antelación.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Será causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.